



Doctrina jurisprudencial vinculante: Alcances del principio de imputación necesaria desde el punto de vista fáctico, probatorio y jurídico



SUMILLA

Con fecha 21 de marzo de 2012, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema expidió el Recurso de Nulidad Nro. 956-2011-UCAYALI que estableció como **doctrina jurisprudencial vinculante** los alcances del **principio acusatorio** en los ámbitos fáctico, jurídico y probatorio a fin de garantizar el **derecho constitucional de defensa** que le asiste al imputado.



PUNTOS RELEVANTES

Antecedentes

El recurso de nulidad interpuesto por el señor Fiscal Adjunto Superior de la Tercera Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ucayali contra la sentencia que 1) absolvió a Norma Soledad Alva Reátegui y otro, de la acusación fiscal de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros; 2) absolvió a Catalina Hermelinda Garay de Tello y otros de la acusación fiscal por los delitos de concusión, concusión y otros; 3) absolvió a Fidel Carlos Malea Hernández; 3) Absolvió a Fidel Carlos Malea Hernández y otros de la acusación fiscal de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros; 4) absolvió a Walter Manuel Castro Ronceros y otros de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros; 5) absolvió a Juan Carlos Fernández Capcha de la acusación fiscal de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros y 6) condenó a Juan Carlos Fernández Capcha, como autor del delito de peculado.

Fundamentos de la resolución

La Sala penal permanente de la Corte Suprema destaca que el texto constitucional en el artículo 159 establece que el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y tiene el deber de la carga de la prueba, bajo el principio de la imputación necesaria como una manifestación del principio de legalidad y del principio de la defensa procesal (art. 2. 24 "d" Y 139.14).

En virtud de ello, la jurisprudencia constitucional ha señalado como "(...) ineludible exigencia que la acusación ha de ser cierta, no implícita, sino precisa, clara y expresa; con una descripción suficiente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan y del material probatorio en se fundamenta (...)", según el cual "al momento de calificar la denuncia será necesario, por mandato directo e imperativo de la norma procesal citada (...)"

Así, La imputación que se alude, supone la atribución de un hecho punible, fundado en el *factum* correspondiente, así como en la *legis* atinente y sostenido en la prueba, presupuestos que deben ser in escrupulosamente verificados por el órgano jurisdiccional que ejerciendo la facultad de control debe exigir que la labor fiscal sea cabal, que la presentación de los cargos, sea puntual y exhaustiva, que permita desarrollar juicios razonables.

Por lo que, no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidos en las normas penales; estos deben tener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de da uno de los encausados, tanto más cuando se trata de delitos de infracción de deber, donde las conductas están íntimamente vinculadas al cargo que desempeñan y la función que les es confiada.

Decisión

La Sala Penal Permanente dispuso no haber nulidad de la sentencia que 1) absolvió a Norma Soledad Alva Reátegui y otro, de la acusación fiscal de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros; 2) absolvió a Catalina Hermelinda Garay de Tello y otros de la acusación fiscal por los delitos de concusión, concusión y otros; 3) absolvió a Fidel Carlos Malea Hernández; 3) Absolvió a Fidel Carlos Malea Hernández y otros de la acusación fiscal de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros; 4) absolvió a Walter Manuel Castro Ronceros y otros de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros; 5) absolvió a Juan Carlos Fernández Capcha de la acusación fiscal de los delitos de concusión, concusión impropia y peculado y otros y 6) condenó a Juan Carlos Fernández Capcha, como autor del delito de peculado



COMENTARIOS

Resulta muy importante el desarrollo jurisprudencial elaborado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ya que estable que la imputación seguida en contra de una persona debe cumplir con ciertos estándares mínimos que garanticen que la persona ejerza de manera eficaz su derecho constitucional de defensa.

En efecto, la imputación formulada en contra de una persona despliega sus efectos en el ámbito fáctico, jurídico y probatorio. Así, desde el punto de vista fáctico, se debe contar con enunciados fácticos que detallen de manera exhaustiva el comportamiento atribuido. Luego, desde el aspecto probatorio se debe contar con elementos de prueba que doten de contenido los enunciados fácticos. Y desde la imputación jurídica, se debe de ser con el tipo penal que se atribuya al imputado.



VER DOCUMENTO COMPLETO